

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 2011**

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 9 de agosto de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4º Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5º Teniente de Alcalde

No asiste excusando su ausencia el Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2ª Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asisten también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. GABRIEL MENÉNDEZ RUBIERA, Interventor municipal, y D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2011.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

### **2.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS", DEPOSITADO POR LA EMPRESA ARCOR, S.L., POR IMPORTE DE 9.255,22 €**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio;:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS", por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2.006.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2.007, se adjudicó el contrato a la empresa ARCOR, S.L., por importe de 231.380,59 €, I.V.A incluido.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2.007 se deposita por la empresa ARCOR, S.L., fianza definitiva por importe de 9.255,22 €.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 2.010 se firmó el acta de recepción de las obras y en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía un plazo de garantía de un año a partir de la firma del acta de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 28 de julio de 2011, en el que se indica que *"las obras cumplen las cláusulas del contrato y especificaciones del Proyecto que sirvió de base para la adjudicación y, en especial las condiciones técnicas"*.

**No se producen intervenciones**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y**

**del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa ARCOR, S.L. con C.I.F. B-24009284, como fianza definitiva del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS", por importe de 9.255,22 €.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**2.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 27/DO/11, POR IMPORTE DE 504,30 €, EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio;:

<<Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Obra de las Obras de Urbanización del Sector S.A.U.-1, "Las Horcas" en Villasinta, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, en un importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido.

Considerando que con fecha 15 de julio de 2011 y registro de entrada nº 10.028, se presenta factura nº 27/DO/11, de fecha 01 de julio de 2.011 por la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, adjudicataria del contrato, por un importe de 504,30 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA".

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, mediante la aprobación de la factura nº 27/DO/11, de fecha 01 de julio de 2.011, por importe de 504,30 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE OBRAS correspondientes a la 5ª certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731.

**2.3.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 28/DO/11, POR IMPORTE DE 504,30 €, EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTES A LA 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio;:

<<Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización del Sector S.A.U.-1, "Las Horcas" en Villasinta, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, en un importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido.

Considerando que con fecha 15 de julio de 2011 y registro de entrada nº 10.029, se presenta factura nº 28/DO/11, de fecha 01 de julio de 2.011 por la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, adjudicataria del contrato, por un importe de 504,30 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA".

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de**

fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, mediante la aprobación de la factura nº 28/DO/11, de fecha 01 de julio de 2.011, por importe de 504,30 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 5ª certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731.

#### **2.4.- SOBRE CORRECCIÓN DE LAS INCIDENCIAS NOTIFICADAS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL EXPEDIENTE – PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN SAU-1 / LAS HORCAS.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<**Asunto:** Corrección de las incidencias notificadas por el Registro de la Propiedad en el expediente Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1 / LAS HORCAS

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	REG. Nº 5356 / 27 DE MARZO DE 2006
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	SAU-1 / LAS HORCAS. VILLASINTA DE TORÍO
INSTRUMENTO	PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN
TRÁMITE	CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.

#### **Antecedentes:**

Producida la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación del SAU-1/LAS HORCAS en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2008 y habiendo adquirido firmeza la resolución por el transcurso de los plazos para interponer recurso, se expide certificado de la Secretaría acreditando el cumplimiento de todas las condiciones, plazos y trámites, el cual, junto con el proyecto de reparcelación diligenciado de aprobación definitiva, se depositó en el Registro de la Propiedad, en fecha 07 de octubre de 2009 (reg. entrada 8841), devolviéndose el Proyecto con las siguientes incidencias anotadas en el propio documento, que continuación se resumen (según relación elaborada por Dª. Sofía Martínez Majo técnica redactora):

#### **Análisis de las hojas sustituidas:**

### **Análisis del TOMO I.- Memoria y Relación de Titulares.**

**I.** Páginas 10, 11, 13, 14.- Corrección de errores materiales relativo a los nombres y apellidos de propietarios, e incorporación de los negocios jurídicos que han tenido acceso al registro de la propiedad:

- Finca aportada 1. Sesión de la nuda propiedad a Dña. Alina y Dña. Tania Simón Collado.
- Finca aportada 23.- Se incorporan los titulares registrales Andrés Gallego Pérez y Rosalía March González.
- Finca aportada 35.- Se incorpora el titular registral Rimini Asociados SL
- Fincas aportadas 60-61-62.- Se incorpora Maria Luz Gutiérrez Rodríguez, copropietaria de la parcela junto con su hermano Demetrio Gutiérrez Rodríguez.

**II.** Página 26.- Se incorporan dos nuevos titulares de la parcela común A-B que aparecen en el registro de la propiedad: Olegario Ismael García y Luis Miguel Diaz García.

**III.** Página 27.- Se constata por el registro la no reanudación del tracto sucesivo de algunas titularidades de la parcela común A-B, debiendo figurar la atribución al titular registrado:

- Bernardo Gutiérrez Cangas y M<sup>a</sup> Begoña San Miguel Llamazares 1,43098%
- Eloy Potro Otero y Elisa Gómez Rubio 1,43098%
- Juan Luís Ramos Villanueva 1,43098%
- Juzgado nº 1 León prohibición de disponer de la participación 1,780538 % de la parcela A-B

**IV.** Páginas 29 a 31.- Cuadro de las fincas aportadas 1, 23, 35 y 60-61-62 con los titulares registrales corregidos.

**V.** Página 32 a 35.- Finca aportada común A-B, se incorporan las correcciones indicadas por el registro de la propiedad, relacionadas en el punto **III**, recalculándose automáticamente el porcentaje de participación de cada titular.

**VI.** Página 36 a 40.- Finca aportada común C-1, C-2, C-3 y E, se incorporan las correcciones indicadas por el registro de la propiedad, relacionadas en el punto **III**, recalculándose automáticamente el porcentaje de participación de cada titular.

**VII.** Página 41 a 45.- Se incorporan al cuadro general FINCAS APORTADAS todas las subsanaciones ordenadas por el registro de la propiedad: incorporación de los propietarios registrales y corrección de las cuotas de participación A-B y C-1, C-2, C-3 y E.

**VIII.** Páginas 53 a 56.- Se incorporan al cuadro FINCAS RESULTANTES las correcciones de los titulares de las fincas aportadas 1, 23, 35 y 60-61-62; afectando a las resultantes R-1, R-22, R-30, R-37, R-57.A y R-57.B. Debe advertirse que el Proyecto de Reparcelación respeta las parcelas existentes, lo que implica que las leves variaciones en la cuota de participación en la parcela común A-B y en los viales no tiene efecto sobre la parcela resultante.

**IX.** Página 60.- El cuadro de ADJUDICACION EN EFECTIVO se completa con los propietarios de la parcela comunal A-B según indicación del Registro de la Propiedad: la indemnización en efectivo se incrementa en 82,16 €.

**X.** Página 63.- CESIÓN 10 % AYUNTAMIENTO, la reelaboración de todos los cuadros produce una corrección aritmética de -0,04 €

**XI.** Página 64 y 65.- Se incorpora a la relación de construcciones inscritas en el Registro de la Propiedad la existente en la parcela aportada 15.

**XII.** Páginas 67 a 69.- En cuadro de VALORACIÓN FINCAS RESULTANTES se completa con las correcciones de los titulares de las fincas aportadas 1, 23, 35 y 60-61-62; afectando a las resultantes R-1, R-22, R-30, R-37, R-57.A y R-57.B. Debe advertirse que el Proyecto de Reparcelación respeta las parcelas existentes, lo que implica que las leves variaciones en la cuota de participación en la parcela común A-B y en los viales no tiene efecto sobre la parcela resultante ni sobre su valor.

**XIII.** Página 71.- En el cuadro de estimación de gastos se incorporan 82,16 € de adjudicaciones en efectivo y los -0,04 € del 10% del Ayuntamiento, incrementándose la cifra de constes en 82,12 €.

**XIV.** Páginas 74 a 77.- La cuenta de liquidación provisional se corrige, incrementada en 82,12 €.\*

**XV.** Páginas 79 a 83.- Cuenta de liquidación provisional individual: cuadro resumen de todos los parámetros que intervienen con las modificaciones expresadas en los párrafos anteriores.\*

**XVI.** Páginas 90 a 101.- Depuración de errores en domicilios, DNI e incorporación de los propietarios registrales corregidos.

\*Advertir en todo caso que se trata de una cuenta de liquidación provisional, siendo el elemento fundamental la cuota de participación, que servirá para el cálculo de la liquidación definitiva.

### **Análisis del Tomo II.- Fincas Aportadas**

**XVII.** Página 105. *Finca nº 1 — Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de los titulares en el capítulo MEMORIA, FINCAS APORTADAS, RELACION DE TITULARES Y FINCAS RESULTANTES.*

**XVIII.** *Página 106 y 107. Finca n° 2.- Se procede a la corrección de la superficie de la finca segregada que es de 168,72 m2 en el capítulo FINCAS APORTADAS.*

**XIX.** *Páginas 135 y 136. Finca n° 15.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la corrección de los apartados de Construcciones, Título e Inscripción del capítulo FINCAS APORTADAS, así como a incluir la numeración de la finca registral en el cuadro n° 1-Fincas Aportadas: Identificación y Construcciones del capítulo MEMORIA.*

**XX.** *Páginas 141, 142 y 143. NO SE MODIFICAN. Finca n° 18.- Según los datos recabados, esta finca aportada no consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Además, la aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Reparcelación fue notificada a los propietarios y, también, el Proyecto de Reparcelación fue sometido a información pública, no habiéndose alegado nada al respecto. Por ello, está acreditado que la finca registral n°4. 102 de 3.965 m2 no está incluida en el Sector.*

**XXI.** *Páginas 144 y 145. NO SE MODIFICAN. Finca n° 18-A.- A fecha actual la propietaria no ha presentado ninguna documentación que acredite la inscripción registral a su favor, a pesar de haber sido informada y transcurrido más de un año.*

**XXII.** *Páginas 146 y 155. Finca n° 19 y n° 24.- La superficie de la finca n° 19 es de 1.195,00 m2, por lo que se procede a su corrección en el apartado superficie del capítulo FINCAS APORTADAS. La referencia catastral de las fincas n° 19 y n° 24 obra en el capítulo de FINCAS APORTADAS y unida consta la certificación catastral. No obstante, se acompaña una certificación catastral actualizada. El carácter de la adquisición es privativo, como se hizo constar en el capítulo de FINCAS RESULTANTES, procediéndose a hacer constar ahora también en este capítulo.*

**XXIII.** *Página 151. Se corrige un colindante*

**XXIV.** *Página 153 y 154. Se incorporan los titulares registrales Andrés Gallego Pérez y Rosalía March González. Finca n° 23.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de los titulares en el capítulo MEMORIA, FINCAS APORTADAS, RELACION DE TITULARES Y FINCAS RESULTANTES. La superficie que obra en el Proyecto era la que figuraba en el Registro de la Propiedad, como acredita la Nota Simple que se acompaña al mismo. No obstante, se procede ahora a su modificación, para hacer constar 1.167 m2 en el apartado descripción registral del capítulo FINCAS APORTADAS.*

**XXV.** *Páginas 173 y 174, no se modifican pero sus propietarios se incorporan a la relación de titulares. Finca n° 33.- Los titulares son los mismos que los de la finca n° 10, procediéndose a incluir esta numeración en el capítulo RELACION DE TITULARES.*

**XXVI.** *Página 175. Se corrige un colindante.*

**XXVII.** *Página 178. Finca n° 35.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de los titulares en el capítulo MEMORIA, FINCAS APORTADAS, RELACION DE TITULARES Y FINCAS RESULTANTES.*

**XXVIII.** *Página 179. Se corrige el colindante.*

**XXIX.** *Página 181. Se corrige un colindante.*

**XXX.** *Página 200. Se corrige un colindante.*

**XXXI.** *Página 226. Se corrige un colindante.*

*Página 228, 229, 230, 232, 234 y 237. Finca n° 46, n° 58-A y n° 59 -A.- Según los datos recabados, estas fincas, aunque eran de la misma propiedad que la finca registral n° 4.675, eran independientes y no estaban inscritas, motivo por el cual se procedió a su venta en documento privado y no figuran inscritas. Además, la aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Reparcelación fue notificada a los propietarios y, también, el Proyecto de Reparcelación fue sometido a información pública, no habiéndose alegado nada al respecto, lo que acredita los hechos expuestos. Finca n° 58.- La superficie que consta es la que figura en la Nota Simple del Registro de la Propiedad que se acompaña. No obstante, se procede a solicitar nueva Nota Simple al Registro de la Propiedad que se acompaña y a adaptarlo en el capítulo FINCAS APORTADAS. Finca n° 59.- La superficie de la finca n° 59 es de 946,03 m2, por lo que se procede a su corrección en los apartados descripción y superficie del capítulo FINCAS APORTADAS. Finca n° 59-A.- La superficie de la finca n° 59-A es de 881,05 m2, por lo que se procede a su corrección en los apartados descripción y superficie del capítulo FINCAS APORTADAS.*

*Página 237. No se corrige. Finca n° 60-61-62.- Se trata de una única finca pero con una numeración múltiple, la cual se ha mantenido porque era así como venía denominándose desde los inicios de la gestión urbanística. La agrupación necesaria de las fincas es solicitada en el capítulo de MEMORIA, lo cual se reitera ahora para esta finca.*

**XXXII.** *Página 240. Se corrige un colindante.*

**XXXIII.** *Página 242. No se corrige. Finca n° 65.- La agrupación de las fincas necesarias es solicitada en el capítulo de MEMORIA, lo cual se reitera para esta finca.*

**XXXIV.** *Páginas 248 a 251. Incorporación de los titulares y sus porcentajes a la parcela aportada A-B. Finca n° A-B.- Una vez solicitada Nota Simple al Registro de la Propiedad, se procede a la sustitución de la anterior y a la modificación de los titulares en el capítulo MEMORIA Y FINCAS APORTADAS.*

**XXXV.** Página 253 a 264 y 267 a 270. Finca n° C-1, C-2, C-3 y E.- Se procede a la modificación de los coeficientes erróneos.

**XXXVI.** Finca n° C-4.- Se incluye certificación catastral.

### **Análisis del Tomo II.- Fincas Aportadas**

**XXXVII.** Páginas 273 a 276, 278, 280 a 282, 284 a 286, 288, 290, 293, 295, 297 a 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 320 a 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335 a 343, 345 a 347, 349, 351, 353, 355 a 359, 361, 363, 365 a 371, 373, 375, 377, 379 a 385, 387, 389, 390 a 393, 393 bis 1 y bis II, 395 a 397, 399, 401, 402, 407 y 410. Todos los cambios enumerados que afectan a la memoria y a las fincas aportadas, se reproducen en cada una de las fichas de las parcelas resultantes:

- Finca R-1.- Se procede a la corrección de los titulares.
- Finca R-5.- Se procede a la corrección de los apellidos de D. Magín, haciendo constar González Simón.
- Finca R-13.- Se procede a la corrección de la superficie de las construcciones, ajustándolas a las resultantes de la Nota Simple de la finca aportada n° 15.
- Finca R-16.1, R-16.2 y R-16.3.- Se refiere a la finca aportada n° 18.
- Finca R-17.1 y R-17.2.- Se refiere a la finca aportada n° 18-A.
- Finca R-18.- Se refiere a las fincas aportadas n° 19 y n° 24.
- Finca R-22.- Se procede a la corrección de los titulares y se incluye la hipoteca como carga.
- Finca R-26.- Se procede a la corrección del nombre de la titular, haciendo constar ahora Maria del Carmen.
- Finca R-28.- Los titulares son los de la finca aportada n° 10 y n° 33, así como los de la finca resultante R-9. Se procede a incluir la numeración en el capítulo RELACION DE TITULARES, ya que se había omitido la finca aportada n° 33.
- Finca R-30.- Se procede a la corrección de los titulares.
- Finca R-38.- Se procede a la eliminar la segunda hipoteca.
- Finca R-41 R-55 y R-56.- Se refiere a las fincas aportadas n° 46, n° 58-A y n° 59-A.
- Finca R-51.- Se procede a incluir el primer apellido de la titular que es Fernández.
- Finca R-54 y R-55.- La superficie errónea era la que figuraba en las fincas aportadas, siendo correcta la que figura en el apartado de FINCAS RESULTANTES: R.54 = 946,03 m2 y R.55 881,05 m2.
- Finca R-57, R-58, R-59, R-60, R-61.- La superficie con la que deben inscribirse las fincas resultantes es la que consta en el apartado descripción y en el apartado superficie de datos urbanísticos, ambos del capítulo FINCAS RESULTANTES, ya que es la superficie resultante del proceso urbanístico, que en ningún caso tiene porque corresponderse con la superficie de las fincas aportadas, ya que el resto de la superficie ha sido objeto de cesión urbanística, conforme se explica en el capítulo MEMORIA.
- Finca A-B, C-1, C-2, C-3 y C-4.- Estas fincas aportadas se corresponden con parte de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento de Villaquilambre como espacios dotacionales de equipamientos, zonas verdes y viales.

### **Fundamentos Jurídicos:**

Considerando las correcciones practicadas y sus efectos en el Proyecto de Reparcelación:

- Errores materiales en orden de los apellidos, DNI, etc.: no supone alteración de derechos y deberes.
- Incorporación de los titulares de reciente incorporación al Registro de la Propiedad: subrogación del nuevo titular en los derechos y deberes del anterior.
- Reanudación del tracto, que afecta fundamentalmente a la parcela A-B: el documento debe atender obligatoriamente a los datos obrantes en el Registro de la Propiedad.
- Especiales circunstancias del sector SAU-1: las parcelas resultantes están definidas, teniendo por objeto el Proyecto de Reparcelación su regularización urbanística, ni el documento original aprobado y la corrección objeto del presente informe modifican las dimensiones de las parcelas ya previstas en el Plan Parcial y en su mayor parte cerradas y edificadas, y tampoco se modifican las cuotas de participación (salvo la parcela R-57 que se divide en dos).



Considerando que la corrección solicitada se refiere única y exclusivamente a cuestiones de propiedad, y que no constituye una modificación sustancial pues **no produce alteración de los derechos y deberes urbanísticos del Proyecto de Actuación y Reparcelación**, únicamente se da cumplimiento a las instrucciones del Registro de la Propiedad nº 2 de León, a efectos de la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

Considerando que de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones, de oficio a instancia de parte, podrán subsanar los errores materiales, aritméticos o de hecho que contengan sus actos.>>

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de las incidencias notificadas por el Registro de la Propiedad Nº 2 de León, que corrigen los errores materiales no sustanciales detectados en el Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1/Las Horcas, advirtiendo expresamente que dichas correcciones no alternan los derechos y deberes de los propietarios.

**Segundo.-** Remitir al Registro de Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, las hojas del Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1/Las Horcas, elaboradas por Dña. Sofía Martínez Majo, abogada en calidad de redactora del documento, con las correcciones ordenadas. Dicha documentación estará debidamente diligenciada con sello de aprobación definitiva:

#### HOJAS MODIFICADAS

10, 11, 13, 14, 26, 27, 29, 30 a 36, 38 a 45, 53 a 56, 60, 63 a 65, 67 a 69, 71, 74 a 77, 79 a 83, 90 a 100, 105 a 107, 135, 136, 146, 151, 153 a 155, 175, 178, 179, 181, 200, 226, 228 a 230, 232, 234, 237, 240, 248, 249 a 251, 253 a 270, 273 a 276, 278, 280 a 282, 284 a 286, 288, 290, 293, 295, 297 a 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 320 a 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335 a 343, 345 a 347, 349, 351, 353, 355 a 359, 361, 363, 365 a 371, 373, 375, 377, 379 a 385, 387, 389, 390 a 393, 393 bis 1 y bis II, 395 a 397, 399, 401, 402, 407 y 410.

**Tercero.- NOTIFICAR:** Sin perjuicio de que se trata de un acto ordenado por el titular del Registro de la Propiedad nº 2 de León, sobre cuestiones ajenas a las competencias municipales (reanudación del tracto) debe notificarse a los propietarios del sector, indicando que el **Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1** se encuentra a su disposición de manera indefinida, para que realicen cuantas consultas estimen oportunas; y advirtiendo que todas las correcciones se refieren a cuestiones de propiedad y que no constituye una modificación del **Proyecto de Actuación y Reparcelación** pues **no produce alteración de los derechos y deberes**

**urbanísticos**, únicamente se da cumplimiento a las instrucciones del Registro de la Propiedad nº 2 de León, a efectos de la inscripción de la Reparcelación. Para la posterior corrección de estos datos los propietarios deberán aportar los documentos en que se apoyen para la reanudación del tracto (Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística).

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

#### **3.1.- SOLICITUD DE REVISIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO EN LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de depurar los daños ocasionados en la propiedad de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U por los siguientes hechos:

“El pasado mes de junio de 2009 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU tuvo conocimiento de haberse procedido a la construcción por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de una canalización de cables de energía eléctrica, en terreno propiedad de Telefónica, sito en C/ del Valle del núcleo urbano de Villaquilambre, para dar servicio depósito de aguas construido en dicho terreno, se indica que la construcción de aquella canalización ha afectado las instalaciones de Telefónica, destruyendo la arqueta de toma de tierra y el consiguiente anillo de tierras de la central telefónica a la que estaba afectada, lo que implica que se deba realizar una nueva toma de tierra para seguridad de la central, ascendiendo los daños a la cantidad de 15.319, 31 €”.

Resultando que mediante reclamación por D. JOSE LUIS VILLA DIEZ en representación de TELEFONICA ESPAÑA S.A.U se solicitó el reconocimiento y la efectividad del derecho a una indemnización que asciende a la cantidad de 15.319, 31.

Acordada la iniciación del expediente se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio.

Evacuado el trámite preceptivo del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de las Consideraciones Jurídicas se desprende:

*“5ª.- El asunto sometido a consulta versa sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Telefónica de España S.A.U, debido a los daños sufridos en sus instalaciones a causa de unas obras municipales consistentes en una canalización de cables de energía eléctrica en terreno propiedad de Telefónica, para dar servicio al depósito de aguas construido en dicho terreno.*

*El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el municipio ejercerá en todo caso competencia en lo relativo al suministro de agua y alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

*Comprobadas la realidad y certeza de las lesiones sufridas por la reclamante y la regularidad formal de la petición, ha de analizarse si el daño fue o no consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, requisito indispensable para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.*

*De los informes técnicos que obran en el expediente, tal y como admite la propuesta de resolución, resulta que los daños han sido causados con motivo de la ejecución de las obras encaminadas a la construcción de un depósito de aguas, al haberse destruido la arqueta de toma de tierra y el consiguiente anillo de tierras de la central telefónica a la que estaba afectada. Dichas obras se enmarcan en el proyecto "21- LE-159. Villaquilambre. Abastecimiento comarcal" para cuya ejecución el Ayuntamiento firmó un convenio el 2 de noviembre de 2006 con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en el que se pacta la cofinanciación de las obras, se determina qué Administración actuará como órgano de contratación del proyecto, de las obras y de su dirección facultativa, así como la titularidad municipal de las obras una vez recibidas de conformidad.*

*Este Consejo Consultivo considera que resulta acreditada la realidad de un daño efectivo, individualizado y evaluable económicamente, consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público. Ello determina la existencia de responsabilidad de la Administración. Las consecuencias son imputables al Ayuntamiento, en virtud de las obligaciones como titular del servicio público le competen, independientemente de que las obras fueran realizadas por la Consejería de Medio Ambiente y ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si así lo cree oportuno y considera que concurren causas suficientes, deduzca en su caso las oportunas acciones de regreso contra quien corresponda. (En el mismo sentido, Dictamen de este Consejo Consultivo 395/2010, de 20 de mayo).*

*6ª.- Respecto al importe de la indemnización, en el dictamen pericial aportado por el reclamante en el trámite de audiencia se estima que la valoración total de los trabajos a realizar para reparar la avería asciende a un mínimo de 2.663, 17 euros y un máximo de 3.439, 53 euros, ambas cantidades sin incluir impuestos. A este respecto, el informe del técnico municipal de 18 de marzo de 2010, que transcribe la propuesta de resolución, señala que no hay objeciones al presupuesto aportado, si bien el reclamante en el trámite de audiencia optar por exigir la cuantía máxima de la horquilla, que asciende a 3.439, 53 euros, cuando el presupuesto de las obras puede ser menor (2.663, 17 euros). Por tanto, deberá indemnizarse a la empresa con la cantidad que resulte necesaria para la reparación del daño, que deberá determinarse por los servicios municipales o ser probada con la factura que, en su caso, presente la empresa.*

*Todo ello sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo previsto".*

*Informando en el apartado III CONCLUSIONES que Procede dictar resolución estimatoria en el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por Telefónica de España S.A.U representada por D. Jose Luis Villa Díez, debido a los daños sufridos a causa de unas obras municipales.*

Resultando que a la vista del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo entre esta Administración y el reclamante se han realizado las actuaciones necesarias al objeto de determinar la cantidad a indemnizar.

Resultando que obra en el expediente escrito de D. JOSE LUIS VILLA DIEZ registrado en esta administración con fecha 30 de junio de 2011 del que se desprende:

*"MANIFESTACIONES*

*ÚNICA.- Esta parte muestra conformidad con la valoración efectuada de los daños por importe de 3.439, 53 € sin IVA procediendo al pago, por parte de esta Administración de la referida cantidad".*

Resultando que del Proyecto Segregado nº 1 en el apartado 1.6 Descripción de las obras se desprende que las obras objeto de este proyecto, pretenden dotar de agua a los núcleos del Ayuntamiento de Villaquilambre, alimentando sus redes de distribución actuales a partir de un depósito regulador del que sale una arteria alimentada a un anillo general y de éste se derivan las conexiones a dichas redes actuales de cada núcleo, bien abasteciendo los depósitos actuales, bien conectando directamente en las arterias generales. El depósito regulador será alimentado fundamentalmente a partir de la traída de aguas a León desde el Río Porma instalaciones de titularidad no municipal

Resultando de lo anterior que mencionado Proyecto contempla una obra de abastecimiento Comarcal y por lo tanto de titularidad supramunicipal, del cual una parte de la obra no se ejecuta por nuestro término municipal y el depósito regulador será alimentado a partir de la traída de aguas a León desde el Río Porma y de un sondeo artesiano existente actualmente en el núcleo de Vilarrodrigo de las Regueras.

Considerando que para mejor proveer en el expediente se precisa que por parte del Consejo Consultivo se proceda a la revisión del dictamen nº 527/2010 en base a los antecedentes expuestos en el párrafo anterior en cuanto a la obra es una obra comarcal cuya competencia le corresponde a la Junta de Castilla y León.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Ordenar a los servicios administrativos que den traslado del presente acuerdo a la Consejería de Interior y Justicia, (Dirección General de Administración Territorial), al objeto de que por la misma se proceda a la revisión del dictamen nº 527/2010 y se acuerde por ese órgano declarar que la responsabilidad por la reclamación efectuada por D. JOSE LUIS VILLA DIEZ en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U debe ser planteada ante la JUNTA DE CASTILLA Y

LEÓN al ser la titular de la obra y del agua cuya introducción en la red municipal es el objeto del proyecto contratado

**Segundo.-** Notifíquese esta resolución a D. JOSE LUIS VILLA DIEZ en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U con domicilio a efectos de notificación en C/ Carmen nº 7 2ª Pta Oficina 14 de la localidad de León, con indicación expresa del cambio de instrucción del expediente nombrando a D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA Concejal Delegado de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, sin perjuicio de la recusación contra el instructor del expediente salvo que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en cuyo caso podrá interponer recurso potestativo de reposición que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.2.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA SAU-4 Y SAU-5 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAQUILAMBRE", DEPOSITADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L., POR IMPORTE DE 4.310,00 €**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA SAU-4 Y SAU-5 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAQUILAMBRE", por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2.009.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L. con C.I.F. B-24054272, por importe de 100.000,00 €, I.V.A incluido y como mejora el pago de los honorarios devengados por la redacción del proyecto de las obras objeto del contrato, por un importe de 3.597,02 €, I.V.A. incluido.

Resultando que con fecha 04 de febrero de 2.010 se deposita por la empresa CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L., fianza definitiva por importe de 4.310,00 €.

Resultando que con fecha 17 de junio de 2.010 se firmó el acta de recepción de las obras y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 03 de agosto de 2011, en el que se indica que *"las obras cumplen las cláusulas del contrato y especificaciones del Proyecto que sirvió de base para la adjudicación y, en especial las condiciones técnicas".>>*

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L. con C.I.F. B-24054272, como fianza definitiva del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE PARA SAU-4 Y SAU-5 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAQUILAMBRE", por importe de 4.310,00 €.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**3.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "RED DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAQUILAMBRE", DEPOSITADO POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L., POR IMPORTE DE 8.072,00 €**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA "RED DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAQUILAMBRE", por procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2.009.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2.009, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L. con C.I.F. B-24054272, por importe de 187.260,75 €, I.V.A incluido, con 15 trabajadores para las obras, ampliación de obra valorada en 23.398,37 € y las mejoras de obra a la cantidad de 7.923,17 €.

Resultando que con fecha 14 de abril de 2.009 se deposita por la empresa CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L., fianza definitiva por importe de 8.072,00 €.

Resultando que con fecha 26 de marzo de 2.010 se firmó el acta de recepción de las obras y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 03 de agosto de 2011, en el que se indica que *“las obras cumplen las cláusulas del contrato y especificaciones del Proyecto que sirvió de base para la adjudicación y, en especial las condiciones técnicas”*.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L. con C.I.F. B-24054272, como fianza definitiva del contrato de EJECUCIÓN DE LA OBRA “RED DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAQUILAMBRE”, por importe de 8.072,00 €.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

#### **4- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, MUJER Y FIESTAS**

##### **4.1.- CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES, PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2011/12.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Familia, Mujer y Fiestas.

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FAMILIA, MUJER Y FIESTAS**

**ASUNTO:** CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES, PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2011/12.

Ante la necesidad de aprobar un calendario escolar para las Escuelas Infantiles Municipales, primer ciclo (0-3 años), que regulen los diferentes días lectivos, no lectivos y festivos de los centros, se propone el siguiente calendario para el curso 2011/12, de general conocimiento no solo del personal, sino también de los progenitores.

A.- Atendiendo al decreto 36/2010 de 16 de septiembre por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2011, que se transcribe a continuación:

1.- Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperables en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 21 de abril, Jueves Santo.
- 22 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 25 de julio, Fiesta de Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor, trasladada al 26 de diciembre.

B.- Las fiestas laborales con carácter retributivo y no recuperables en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León que **se prevé** para el año 2012 (fechas que pueden ser susceptibles de modificación, una vez aprobado el calendario laboral de 2012).

- 2 de enero, traslado Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 5 de abril, Jueves Santo.
- 6 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

C.- Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en el caso concreto de las escuelas infantiles (0-3 años) se propone como las fiestas locales, unificadas en los tres centros, para el curso escolar 2011-12:

- 24 de junio 2012 San Juan. Se traslada al 25 de Junio.
- 5 de Octubre 2011. San Froilan

D.- Se propone igualmente, establecer como días no lectivos en las Escuelas Infantiles, primer ciclo 0-3 años y de dependencia municipal para el curso 2011/12:

- 27,28,29 y 30 diciembre 2011, coincidiendo con las vacaciones de navidad.



E.- Así mismo, se determinan los siguientes aspectos organizativos del curso 2011/2012:

- *Fecha comienzo del curso: 1 septiembre 2011*
- *Fecha finalización del curso: 27 julio 2012*
- *Fecha jornada de puertas abiertas: 2 septiembre 2011 (horario 10-14h y de 16-19h)*
- *Fecha comienzo menores nacidos en el año 2010 y 2011: 5 septiembre 2011*
- *Fecha comienzo menores nacidos en el año 2009: 8 septiembre 2011>>*

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el calendario escolar del curso 2011/12 para las Escuelas Infantiles, primer ciclo de infantil (0-3 años), según se especifica y que se recoge en el anexo de esta propuesta:

*1.1.- Fijar las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperables en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011::*

- *1 de enero, Año Nuevo*
- *6 de enero, Epifanía del Señor.*
- *21 de abril, Jueves Santo.*
- *22 de abril, Viernes Santo.*
- *23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.*
- *25 de julio, Fiesta de Santiago Apóstol.*
- *15 de agosto, Asunción de la Virgen.*
- *12 de octubre, Fiesta Nacional de España.*
- *1 de noviembre, Todos los Santos.*
- *6 de diciembre, Día de la Constitución Española.*
- *8 de diciembre, Inmaculada Concepción.*
- *25 de diciembre, Natividad del Señor, trasladada al 26 de diciembre.*

*1.2.- Fijar las fiestas laborales con carácter retributivo y no recuperables en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012 :*

- *2 de enero, traslado Año Nuevo*
- *6 de enero, Epifanía del Señor.*
- *5 de abril, Jueves Santo.*
- *6 de abril, Viernes Santo.*
- *23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.*
- *1 de mayo, Fiesta del Trabajo.*
- *25 de julio, Santiago Apóstol.*
- *15 de agosto, Asunción de la Virgen.*
- *12 de octubre, Fiesta Nacional de España.*
- *1 de noviembre, Todos los Santos.*
- *6 de diciembre, Día de la Constitución Española.*

- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

1.3.- Fijar como fiestas locales de forma específica para los Escuelas Infantiles municipales de 0-3años y de forma unificada en los tres centros infantiles; Alto Sol, La Cigüeña y Nuevo Amanecer:

- 5 de Octubre 2011. San Froilan
- 24 de junio 2012 San Juan. Se traslada al 25 de Junio.

1.4.- Establecer como días no lectivos en las Escuelas Infantiles para el curso 2011/12:

- 27,28,29 y 30 diciembre 2011, coincidiendo con las vacaciones de navidad.

1.5.- Así mismo, se determinan los siguientes aspectos organizativos del curso 2011/2012:

- Fecha comienzo del curso: 1 septiembre 2011
- Fecha finalización del curso: 27 julio 2012
- Fecha jornada de puertas abiertas: 2 septiembre 2011 (horario 10-14h y de 16-19h)
- Fecha comienzo menores nacidos en el año 2010 y 2011: 5 septiembre 2011
- Fecha comienzo menores nacidos en el año 2009: 8 septiembre 2011

**Segundo.-** Una vez aprobada girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y de los progenitores para su general conocimiento.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **5.1.- SOBRE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y CONVOCATORIA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Bienestar Social:

<<El Ayuntamiento de Villaquilambre sensibilizado con las necesidades de su ciudadanía, se ha visto obligado a priorizar los servicios y gastos básicos , dado el reajuste económico y financiero al que ha tenido que someterse al reducirse considerablemente el nivel de ingresos.

Atendiendo al art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que regula los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, establece en el art. 9.2 "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberá aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley".

Siguiendo con esta misma normativa, art. 9.4.b “la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención” y el 9.4.d “la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en estas leyes”.

En este sentido y en relación con las Ayudas para el Fomento de la Natalidad y el Empadronamiento que esta Entidad Local mantenía como línea de apoyo a las familias, bajo un acto de responsabilidad y tomando conciencia de la realidad económica que tiene el Ayuntamiento, se ha visto obligado a suspender dichas ayudas, según acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2010, para el ejercicio 2010. En este acuerdo, se hace mención expresa de la suspensión en el ejercicio 2010 y en vistas que no se ha publicado nueva convocatoria para el 2011 y las previsiones son que no se convoquen al menos según el planteamiento que las ayudas han tenido hasta este momento, se propone **la suspensión definitiva** tanto de bases como de convocatoria reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por otro lado, atendiendo a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su art. 9 relativo a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones se establece, que no solo hay que aprobar las bases que regulen el procedimiento, sino que además tiene que aprobarse el gasto por el órgano competente. Dado que este aspecto se ha incumplido, siendo la última convocatoria la del 2009, las solicitudes que se han ido presentado en el Ayuntamiento y que no se resolvieron en esta convocatoria del 2009, quedarían sin efecto para percibir dicha ayuda, al no tramitarse nuevo expediente que aprobase la convocatoria donde se regulara y se aprobara la partida presupuestaria destinada a las ayudas.

Así mismo, se propone que no se registren mas solicitudes de Ayudas a la Natalidad y Empadronamiento en el Ayuntamiento de Villaquilambre, dado que el proceso esta definitivamente suspendido, quedando sin efecto y sin base legal cualquier solicitud registrada con cargo a la mencionada ayuda.>>

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Suspensión definitiva de las Bases y Convocatoria reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el Ayuntamiento de Villaquilambre.**

**Segundo.- Desestimar las solicitudes** de ayuda para el fomento de la natalidad y el empadronamiento que no se resolvieron dentro de la ultima convocatoria aprobada reglamentariamente (convocatoria del 2009), y que se han ido presentando de forma continuada en el Ayuntamiento de Villaquilambre, procediendo a la notificación del interesado, dado que no se aprobaron convocatorias sucesivas como así establece la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones.

**Tercero.- Ordenar a la sección de servicios sociales la publicación** en el BOP de edicto de suspensión definitiva de la Convocatoria reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**